



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16/01/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16/01/2025**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **16/01/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcerero Fernandez de Retana

**Asistentes:**

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)  
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 9 DE ENERO DE 2025 ORDINARIA Y 13 DE ENERO 2025 EXTRAORDINARIA-URGENTE.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 9 de enero de 2025 ordinaria y 13 de enero 2025 extraordinaria-urgente.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 29



**2.1-** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 13/01/2025 ST recaída en el Procedimiento Ordinario 449/21 Dª. D.R.de la C. c/ Ayuntamiento de Chipiona y la Compañía Aseguradora XL INSURANCE PLC.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 13 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.841,64€, CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN QUE COMIENZA CON R.P.C. Y FINALIZA POR A.S.B.(EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 56/2024 (4.05.15)(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 13 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 1.841,64 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con R.P.C. y finaliza por A.S.B.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JOSÉ MERCÉ”, EJERCICIO 2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del informe del Jefe de Área de fecha 27/12/2024 y de la Interventora de fecha 02/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por la Peña Cultural Flamenca “José Mercé” (G11051190), sobre la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales 2024, en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Programa de Promoción y Difusión del Flamenco en Chipiona en 2024.
- Delegación responsable: CULTURA
- Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 23/05/2024
- Euros: 2.943,39 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal sobre dicha





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
que aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada a la Peña Cultural Flamenca "José Mercé", para el Programa de Promoción y Difusión del Flamenco en Chipiona en 2024, con la documentación que se adjunta, por importe de 2.943,39 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVA AL ESCRITO PRESENTADO PARA RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA NÚMERO 03 DE COCHES DE CABALLOS PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS(AS).(RFA.: LICENCIA COCHE DE CABALLOS 03.)(SM).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del informe del Jefe de Departamento de fecha 10/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**P R O P O N E :**

- 1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la petición de baja voluntaria instada por D. M.P.V. en la titularidad de la licencia de coche de caballos para transporte de viajeros(as) número 03 (período comprendido de 2022 a 2026, ambos inclusive), todo ello con efectos al presente ejercicio de 2024.
- 2º- Se comunique el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y posterior constancia.
- 3º- Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte al Sr. P.V., al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 20/2008, INCOADO POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO COPINA, CAMINO BANDA PLAYA. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/01/2025, se acordó aprobar la





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **8-01-10 (Pto. 16º)**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **20/2008**, en base a lo anteriormente expuesto.

**2º.-** Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **20/2008.**”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE COSTA RICA N.º 27.(EXPT. 13.913/23)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“

**1.- DECLARACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE COSTA RICA Nº 27,** clasificada como **SUELO URBANO - ZONA 4 - CIUDAD JARDIN, EDIFICACION EN HILERA,** con referencia catastral **9881708QA2698B0001WA,** y coordenadas UTM: **X-729592.3342 Y-4067836.4266,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**8.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión”**

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARA EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACENES Y PISCINA EN CAMINO SANTO DOMINGO, POLÍGONO 3, PARCELA 1063. (EXPT. 5.719/24)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACENES Y PISCINA, EN CM. SANTO DOMINGO, POLIGONO 3, PARCELA 1063,** clasificada como **SUELO RUSTICO,** con referencia catastral **11016A003010630000TK,** y coordenadas UTM: **X=733151,9011 Y=4070240,7779,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
que aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."**

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLEJÓN PICHICHI, N.º 3 ESQUINA CALLE NTRA. SRA. DE LA O. (17.323/2.024)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

### **1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

### **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **a) Previo al inicio de las obras:**

- **Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada antes del inicio de obras.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

#### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, el Certificado de Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... = 77.637,30 EUROS**

**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 2.740,37 € + COMP: 468,22 €**

**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.712,73 € + COMP: 692,64 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 29



documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

**"Artículo 313 Información y publicidad en obras**

**1.** *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

*El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:*

- 1 **a)** *Emplazamiento de la obra.*
- 2 **b)** *Promotor de la obra.*
- 3 **c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- 4 **d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
- 5 **e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
- 6 **f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- 7 **g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
- 8 **h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

**2.** *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

**3.** *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

**4.** *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*





**5.** Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

**6.** Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

**7.** La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

**SÉPTIMO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN AVDA. DE LA ESPERANZA 8, LOCAL 8. (EXPT. 5.696/2024)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Arquitecta de fecha 02/09/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**





1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.  
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
que aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... = 13.937,49 EUROS</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 415,48 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 289,37 €</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:





**"Artículo 313 Información y publicidad en obras"**

**1.** Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- 9 **a)** Emplazamiento de la obra.
- 10 **b)** Promotor de la obra.
- 11 **c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- 12 **d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- 13 **e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- 14 **f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- 15 **g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- 16 **h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

**2.** El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

**3.** En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

**4.** En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

**5.** Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

**6.** Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

*Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.*

*En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.*

**7.** *La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."*

**SÉPTIMO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

## **PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

## **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.**

### **U.12.1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA APROBAR POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2024, COMO ENTE MUNICIPAL CONSORCIADO, AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. (PIL)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Este Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona es ente consorciado del **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**, entidad que presta los servicios de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Chipiona en el vertedero e instalaciones de Miramundo (sito en Medina Sidonia), siendo parte fundamental y sustancial de la gestión de residuos de este municipio.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Con fecha 12 de diciembre de 2023 fue objeto de aprobación por la Junta General del Consorcio de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, publicándose su aprobación definitiva en el BOP Cádiz nº 19, de 26 de enero de 2024, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Chipiona viene obligado a realizar la aportación de **1.559.762,55 €**, resultante de las toneladas procesadas, el precio del servicio, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según Ley 7/2022 y el reparto proporcional de los costes estructurales del mismo.

Consta en este expediente de aprobación por parte de Junta de Gobierno Local, informe del Director Técnico del Plan Integral de Limpieza, Francisco Javier Cantero Márquez, sobre **conformidad** con la cantidad expresada en cuanto a la aportación a a efectuar al citado Consorcio, indicándose la necesidad de **desglosar e identificar claramente los distintos conceptos e importes que componen la aportación anual al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, determinando la Cuota Consorcial y diferenciándola del resto de los conceptos.**

Consta a su vez en el expediente informe del Interventor Accidental D. Francisco Javier Castro Camacho, de consignación del crédito necesario para cubrir la citada aportación al Consorcio.

Por error material en la propuesta realizada por el concejal delegado del Plan Integral de Limpieza, D. Eduardo Lorenzo Caro, se aprueba en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el 12 DE DICIEMBRE DE 2024, **facultar al Sr. Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento a la APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2024 AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Dada la necesidad de aprobar el gasto de la **APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2024 AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**, se hace necesario realizar nueva propuesta a la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal:

**PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DEL GASTO CUYO CONCEPTO ES LA APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2024 AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ."**

**U.12.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", POR IMPORTE DE 64.914,60 €. (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto **“ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, la empresa **LEASAN 2007 SL.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **15 de enero de 2025**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto **“ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, por importe de **64.914,60 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 240423**, de fecha **31/12/2024**, presentada por la empresa **LEASAN 2007 S.L.**, por importe de **64.914,60 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Comercio y a la empresa adjudicataria de las obras.”

### **U.12.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS “BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA Y CONVOCATORIA DEL AÑO 2025(F)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde el resurgimiento de nuestros carnavales, la cabalgata ha sido un evento que ha ido creciendo en número de grupos participantes, en la calidad de los mismos, así como el público asistente. Por este motivo, desde el Ayuntamiento se viene trabajando para su organización. Tras la fundación de la GRUCA, la Delegación de Fiestas se reúne periódicamente con esta asociación, para que el desarrollo del evento y de concurso transcurra con normalidad. La Delegación Municipal de Fiestas en colaboración con la Asociación de Grupos de la Cabalgata, GRUCA, elaboró en el Carnaval de 2015 unas normas para la regulación de la cabalgata, las cuales han sido modificadas cada año en función a las necesidades surgidas (cambios en el recorrido del pasacalle, cambios en las modalidades





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

premiadas, cambios en la ubicación de los jurados calificadores, etc.) En este documento se recogen cuantas normas de obligado cumplimiento son necesarias para poder participar en la Cabalgata del Carnaval, así como las bases del concurso que este año tendrá lugar el día 2 de marzo.”

Vista las Bases reguladoras del concurso de la Cabalgata del Carnaval de Chipiona elaborada por la delegación de Fiestas.

Visto el Informe de la Intervención de fondos de fecha 15 de enero de 2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 338-48101 del Presupuesto en vigor, con Retención de Créditos n.º 2.2025.1.00118.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO:

I. Aprobar las Bases reguladoras del concurso de la Cabalgata del Carnaval de Chipiona 2025 elaborada por la Delegación de Fiestas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**Primera.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** Para poder participar en el concurso oficial de la Cabalgata, será necesario haber presentado previamente la correspondiente solicitud según **ANEXO I** en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona o en cualquiera de los señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El plazo finalizará cuando la Delegación de Fiestas lo estime oportuno, haciéndolo público a través de los medios de comunicación y redes sociales municipales con suficiente antelación.

En la misma, habrá de constar los datos del solicitante, así como aquellos datos requeridos. Además, se habrá de señalar la modalidad con la que se pretende participar, que podrá ser:

Individual (menos de 5 miembros).

Grupo menor de 50 participantes (de 6 a 50 miembros).

Grupo mayor de 50 participantes (más de 50 miembros).

Grupo de coplas (chirigotas, comparsas, cuartetos o coros, cuya actuación consista en cantar su repertorio).

Todo aquel grupo o individual que se inscriba fuera de plazo o que desee participar sin haberse inscrito será colocado a criterio de la Delegación de Fiestas. Así mismo, los participantes inscritos que expresamente lo soliciten, ocuparán puestos en las primeras posiciones, dentro de su modalidad, siempre y cuando la Delegación de Fiestas estime oportuno acceder ante tal solicitud.

**Segunda.- REPRESENTANTES DE LA AGRUPACIÓN O EL INDIVIDUAL:** El solicitante se hace responsable y representante desde el momento de entregar la solicitud. Será quién se dirija a la Delegación de Fiestas para cualquier incidente y responderá en el caso de que fuera necesario.



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 29



**Tercera.- ORDEN DE LA CABALGATA:** Será el siguiente, atendiendo al orden que se establezca por sorteo:

- Grupos de coplas.
- Grupos o individuales no inscritos dentro del plazo reglamentario.
- Piconeras y piconeros Infantiles.
- Bloque 1. Individuales.
- Bloque 2. Menores de 50.
- Bloque 3. Mayores de 50.
- Bloque 4. Grupos o individuales no inscritos dentro del plazo reglamentario.
- Piconera o Piconero Mayor.

**Cuarta.- SORTEO DE LAS POSICIONES:** El sorteo se realizará en el lugar y día que la Delegación de Fiestas publique con anterioridad.

Podrán asistir un máximo de 2 miembros por Agrupación e Individual.

Antes de proceder al sorteo se atenderá al número de participantes en general, y de cada una de las modalidades en particular, para distribuir de manera heterogénea los participantes. Se resolverá sobre aquellas solicitudes recibidas en la Delegación de Fiestas para ocupar primeras posiciones, siempre dentro de su respectiva modalidad.

Se procederá a realizar un sorteo de los grupos de coplas inscritos. A continuación se numerarán las posiciones que se sortearán para el bloque de los individuales, a continuación para el bloque de las agrupaciones menores de 50 y por último para el bloque de mayores de 50 componentes.

Tras el sorteo podrá existir la posibilidad de intercambiarse posiciones. Sólo cabrá intercambio entre grupos de la misma modalidad.

Para que sea posible el intercambio deberán estar presentes los respectivos representantes, que habrán de acordarlo y comunicarlo a la Delegación de Fiestas en el mismo acto del sorteo. Para el caso de que sea imposible estar presente en el sorteo y quiera poder optar a algún cambio en el orden deberá delegar en alguien que esté presente en el sorteo, mediante escrito dirigido a la Delegación de Fiestas.

Se le dará la posibilidad de salir en los primeros puestos de la cabalgata a las agrupaciones/individuales que realicen dicha petición (los puestos serán determinados según el número de peticiones, y siempre serán dentro de su respectiva modalidad de grupo, mayor o menor de 50 componentes, o individual).

**Quinta.- DISTRIBUCIÓN DE LOS JURADOS:** Habrá 3 jurados que serán ubicados en la avenida de Sevilla. Cada jurado estará compuesto por 5 miembros, y cada uno de ellos puntuará uno de los conceptos evaluables, además, todos los miembros puntuarán el "humor" (aquellos grupos que hayan indicado que concursan al premio del humor en la realización de la ficha de inscripción). En cada Jurado existirá un secretario/a, sin voz ni voto, que se encargará de sumar las puntuaciones de los miembros del jurado y a cronometrar.

**Sexta.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:** El Jurado será elegido a criterio de la Delegación de Fiestas. Toda aquella persona que lo desee podrá presentar su solicitud para ser parte del JURADO de la Cabalgata de Carnaval a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, debiendo adjuntar junto a la





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

instancia un currículum que acredite los conocimientos que posea para optar a juzgar una de las siguientes modalidades: Carroza o complemento, disfraz, maquillaje o caracterización, ritmo, y puesta en escena.

**Séptima.- PAUTAS DURANTE EL RECORRIDO:** A lo largo del recorrido se situarán personas con el nombre de "controlador", que tendrán un documento elaborado por la Delegación de Fiestas. En dicho documento se señalará la hora en la que debe estar presente cada agrupación en ese punto. Esto valdrá de aproximación para saber si la cabalgata está discurriendo de forma lenta o demasiado rápida y así modular la velocidad de la misma.

**Basándose en dicho horario, los controladores podrán pedir a los participantes que vayan a otra velocidad. Si algún participante no obedeciera las órdenes del controlador, podrá ser sancionado en tantas ocasiones como veces esté incumpliendo las órdenes de los controladores. Cuando los participantes se aproximen al Jurado, deberán atender las órdenes de los controladores que indicarán cuándo deben comenzar a posicionarse delante del Jurado.**

Las carrozas a motor deberán estar escoltadas por 4 personas de seguridad, una en cada esquina, identificadas con un chaleco reflectante. Estas personas deberán velar por la seguridad de los integrantes en la agrupación, y tratará de evitar la aproximación del público a dicho vehículo.

**Octava.- TIEMPO MÁXIMO EN EL JURADO:** Para evitar errores en el inicio del cómputo y finalización, se trazarán 2 líneas en el asfalto, una a cada lado de la plataforma donde se sitúa cada uno de los 3 jurados. En el momento que atravesase cualquier miembro del individual o del grupo o la carroza o complemento la primera de las líneas, se accionará una bocina por parte del Jurado, que señalará que comienza el cómputo del tiempo. Se volverá a accionar la bocina un minuto antes de finalizar el tiempo máximo, para que quede constancia de que tienen tan sólo un minuto más. Antes de finalizar el tiempo estipulado, habrá de haber atravesado la segunda de las líneas la totalidad de miembros del grupo o individual, así como la carroza o complementos. Además, deben seguir en marcha hasta dejar suficiente espacio para que el/los participantes que vienen a continuación, puedan realizar holgadamente su actuación. El tiempo máximo de actuación será de 8 minutos, que incluirá preparación del tipo, ejecución del mismo y reinicio de la marcha.

En el caso de los grupos de coplas, al encontrarse delante de la carroza de las piconeras y piconeros infantiles, no tienen tiempo máximo establecido. La única condición que se les impondrá respecto a los tiempos, es que nunca podrán entorpecer el ritmo de la carroza referida.

**Novena.- PUNTUACIONES:** Tanto las agrupaciones de coplas como los "no inscritos" o "inscritos fuera de plazo", no optan al concurso y por lo tanto no serán puntuados, sin embargo, se les obsequiará con el tradicional detalle de participación.

Respecto a los concursantes, decir que se puntuarán de la siguiente manera:



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 29



Cada uno de los 3 jurados que puntúa contará con una sexta persona nombrada por la Delegación de Fiestas, que tomará el nombre de secretario/a. Cada vez que finalice un grupo o individual concursante, se encargará de recoger las fichas con las puntuaciones individuales de cada miembro, para proceder a efectuar la suma de las mismas, agilizando el trámite de la suma total de puntuaciones por jurados.

**En caso de que haya puntuaciones discordantes (diferencia de 6 puntos o más entre la puntuación mínima y la puntuación máxima) la nota baja se sumará a las dos notas restantes y se realizará una media entre las 3 puntuaciones, el resultado de esa media, será cambiada por la puntuación polémica. (Redondeo al alza ej.: puntuaciones 8 / 8 / 1 pasaría a 8 / 8 / 6).**

Así mismo, hacer constar que, si la agrupación que obtenga el primer premio dentro de la categoría de "grupo menor de 50 componentes" alcanza una posición entre los tres primeros de la clasificación general, se le reconocería como ganador del lugar que ocupe (1º, 2º ó 3º), pasando a ocupar el primer premio de grupo menor de 50 componentes aquella agrupación que haya quedado en segundo lugar, y el segundo premio la agrupación que hubiera obtenido el tercer lugar.

Para optar a un premio de grupo o individual, es indispensable **no haber participado en alguna otra cabalgata o concurso con el mismo disfraz**. Sin embargo, cabe la posibilidad de optar a los premios por categorías: Carroza, Escena, Disfraz, Ritmo o Maquillaje.

#### **Décima. - PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIÓN INMEDIATA:**

Las penalizaciones que se establecen por incumplimiento de las normas son:

5 puntos: Por exceder de los 8 minutos reglamentarios en el Jurado, teniendo en cuenta que a partir del minuto 9 se irá incrementando la penalización en 10 puntos por cada minuto.

25 puntos: Por presentación en la avenida de Regla fuera de la hora marcada, **pasando a ocupar la última posición**. De esta penalización estarán exentos aquellos individuales cuyo complemento no supere la medida de 2 x 2 mts.

25 puntos: Por abandono de la conducción del vehículo, sin dejar ningún sustituto, en caso de llevarlo.

10 puntos: Por cada vez que no se atiende a las directrices que le señalen los miembros de la organización.

10 puntos. Si una agrupación inscrita dentro del grupo MENOR DE 50 COMPONENTES se excede en más de 5 personas.

Supondrá la descalificación inmediata:

Cambiar el orden asignado en la Cabalgata.

Por incluir animales no autorizados previamente en la Cabalgata.

Por agresión verbal o física a cualquiera de los miembros de la organización, de los participantes, del Jurado o del público.

Por la manipulación de cualquier tipo de fuego, salvo los comunicados y autorizados previamente.

Por la utilización de vehículos poniendo en riesgo a cualquier persona o bien.

Por representar escenas que se consideren discriminatorias, sexistas y en general aquellas que se consideren de "mal gusto" por parte de la organización.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Por desfilar buena parte de sus miembros en estado obvio de embriaguez.  
Por no obedecer a la organización y a los controladores de manera reiterada y faltándoles al respeto.

Cualquier otra forma de actuar que a la Delegación de Fiestas o la GRUCA interprete que es contraria a las buenas costumbres que deben primar en la cabalgata.

En los casos que así lo determine la Delegación de Fiestas pueden ser invitados a abandonar la cabalgata.

La descalificación será acordada por la Delegación de Fiestas tras la consulta previa a los miembros del Jurado, a instancia de cualquier concursante, miembro del Jurado, personal de la organización, miembro de la Policía Local o por observación y comunicación de alguien del público. Cabrá la descalificación siempre que se compruebe la veracidad de alguna de las actuaciones señaladas.

## **Decimoprimer.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES:**

### **Responsabilidades:**

Debe velar en todo momento para que se obedezcan las instrucciones de la organización.

Debe acudir a la Policía Local o a Protección Civil, siempre que fuera necesario.

Debe portar, siempre que lleve megafonía, carroza o algún complemento que pueda prender, medidas de extinción de incendios.

Debe procurar que no se abandonen las carrozas o complementos en la vía pública. Se sancionará a los individuales o grupos propietarios de los mismos.

Debe evitar que los residuos que ocasionen no sean depositados en sus correspondientes lugares.

### **Derechos:**

Se le facilitará 3 credenciales identificativas que se les entregará el día del sorteo. Con ellas podrán acceder los portadores de las mismas, con vehículo de apoyo, al recinto acotado para la salida de la cabalgata, a la entrega de premios y a cuantos lugares determine la Delegación de Fiestas como restringidos.

Será la persona que estará presente el día del sorteo de los puestos, o podrá designar a alguien en su nombre, y por lo tanto, quienes tenga la potestad para intercambiar el puesto asignado.

Será la persona a la que se dirija la organización, junto a la otra persona identificada con la credencial, para cualquier incidencia.

Será quien en todo momento se dirija a la Delegación de Fiestas, ya sea a iniciativa propia, como a petición de Fiestas, para cualquier tipo de aclaración o propuesta.

**Decimosegunda.- FALLO DEL JURADO:** Será anunciado en cuanto esté decidido y éste, será inapelable.

**Decimotercera.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS:** Será la Delegación de Fiestas quien, bajo su criterio, haga interpretación de estas normas en caso de haber algún tipo de dudas. Si hubiera algún caso no contemplado en las mismas, se aplicará alguna de estas normas por analogía o se realizará una consulta al Jurado o la GRUCA que en **ningún caso será vinculante.**



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
que aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**Decimocuarta.- FORMA DE PAGO:**

El Ayuntamiento de Chipiona realizará el pago de los premios de conformidad con el Acta del Jurado.

En los casos que así lo determine la Delegación de Fiestas pueden ser invitados a abandonar la cabalgata.

-----

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**A LA ATENCIÓN DEL SR. DELEGADO DE FIESTAS**

D/Da \_\_\_\_\_  
vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ tfno. \_\_\_\_\_  
provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_, y en  
representación de \_\_\_\_\_,  
ante V.S. comparece.

**EXPONE**

Que desea ser inscrito/a para participar en la **CABALGATA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2025**, a los efectos de optar a los premios establecidos por la Delegación Municipal de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

**SOLICITA**

Ser inscrito/a en la modalidad que a continuación se marca con una cruz:

Grupo **mayor de 50** componentes (nº componentes \_\_\_\_\_)

Grupo **menor de 50** componentes (nº componentes \_\_\_\_\_)

**Individual** (máximo 5 componentes)

**Grupo de coplas**

Marcar con X en el caso que proceda: Carroza / Complemento

Hacer constar que este año se presentan bajo la denominación:

“ \_\_\_\_\_ ”.



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 29



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL ha participado en Cabalgatas Firmado al margen electrónicamente

**DECLARA** que el disfraz SI anteriores.

NO

Así mismo, hace saber que desea ocupar un lugar en los PRIMEROS PUESTOS del bloque que le corresponda. Marque con una cruz si así lo desea

Desea participar en la modalidad de HUMOR.

Marque con una cruz lo que proceda. SI NO

Que ocuparán en la calzada aproximadamente \_\_\_\_\_ metros lineales para poder llevar a cabo la representación de su "puesta en escena".

Que asume el compromiso de cumplir estrictamente las **normas**, así como acatar las instrucciones que reciba de cualquier Agente de Orden Público o Persona Autorizada por la Delegación Municipal de Fiestas, para el buen desarrollo de la Cabalgata.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Chipiona
<b>Finalidad</b>	Solicitud para participar en la CABALGATA DEL CARNAVAL 2025
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Legitimación por consentimiento del interesado.
<b>Destinatarios</b>	Administraciones Públicas. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.-  
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_.-  
D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

#### 1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - CIF P1101600C - Plaza de Andalucía, s/n - 11550 - Chipiona (Cádiz).  
Tlf. 956 929060 - [sac@aytochipiona.es](mailto:sac@aytochipiona.es) - Contacto de DPD: [dpd@aytochipiona.es](mailto:dpd@aytochipiona.es)

#### 2. Finalidad del tratamiento de los datos



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 29



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
MLGG/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al mismo electrónicamente

En la Delegación de Fiestas tratamos los datos facilitados en este formulario para la gestión de las obligaciones y cometidos establecidos por obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos relacionados con la solicitud para participar en la Cabalgata de Carnaval.

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

### 3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/25, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legitimación por consentimiento del interesado para la finalidad prevista en el punto dos que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

### 4 – Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:

Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Bajo ninguna circunstancia se realizará la cesión o transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional.

### 5 – Derechos de las personas interesadas

Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo [sac@aytochipiona.es](mailto:sac@aytochipiona.es), para ejercitar sus derechos.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.

La persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

**Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.**

## ANEXO II

A modo de orientación los jurados tendrán en cuenta los siguientes conceptos a la hora de puntuar:

### CARROZA Y/O COMPLEMENTO

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 3 cada casilla	TOTAL
Originalidad y calidad	La carroza y/o complementos son originales, vistosos y están bien finalizados.	
Adaptación al tipo	La carroza y/o complementos se adaptan al tipo a la perfección, dando sentido y vistosidad a la idea.	
Materiales	Emplean diversos materiales y recursos que están bien finalizados y que han sido complejos en su elaboración.	



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 29



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## TOTAL PUNTOS

\*\*\*Cada agrupación tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.

### PUESTA EN ESCENA

#### PUNTUACIONES PUESTA EN ESCENA

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 5 cada casilla	TOTAL
<b>Calidad del espectáculo en su conjunto</b>	Ofrecen un espectáculo escénico complejo, coordinado y vistoso con variedad de interpretaciones.	
<b>Representación del tipo</b>	Con la interpretación que realizan del tipo y la música elegida recrean la idea que quieren representar a la perfección. Produciendo una calidad estética en su conjunto.	
<b>Teatralidad</b>	Escenifican e interpretan el tipo con gran calidad.	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		
<b>***La puesta en escena tiene un total de 15 puntos.</b>		

### DISFRAZ

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 3 cada casilla	TOTAL
<b>Originalidad</b>	El resultado del disfraz y las telas/materiales empleados en su ejecución resultan originales y muy vistosas.	
<b>Corte y confección</b>	Los disfraces presentan complejidad en la confección y se adaptan a la perfección a la temática del tipo.	
<b>Manualidades</b>	Emplean manualidades vistosas, bien ejecutadas y complejas con sentido en el disfraz.	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		

\*\*\*Cada agrupación tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.

### RITMO

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 3 cada casilla	TOTAL
<b>Dificultad del ritmo</b>	Realizan diferentes cambios y cortes en los ritmos que suenan limpios y complejos, usando diferentes instrumentos y realizando variaciones en el sonido.	
<b>Variedad de ritmos</b>	Tocan más de un ritmo con bases rítmicas y estilos diferentes.	



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTL4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 29



**Originalidad del ritmo y de su ejecución** Originalidad de la composición y calidad interpretativa de los ritmos mostrando coordinación.

**TOTAL PUNTOS**

\*\*\*Cada agrupación tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.

**MAQUILLAJE O CARACTERIZACIÓN**

**CRITERIOS**

**Puntuar del 1 al 3 cada casilla**

**TOTAL**

**Impacto visual** El uso de diferentes técnicas y materiales junto al disfraz ofrecen un gran impacto visual.

**Conjunto con respecto al disfraz** El maquillaje o caracterización representa a la perfección la idea del disfraz y el tipo.

**Dificultad de ejecución** El maquillaje o caracterización presenta diferentes materiales y técnicas que son complejas en su elaboración.

**TOTAL PUNTOS**

\*\*\*Cada agrupación tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.

**INDIVIDUALES**

**COMPLEMENTO**

**CRITERIOS**

**Puntuar del 1 al 3 cada casilla**

**TOTAL**

**Originalidad** El complemento no se ha visto en la cabalgata, es atractivo y está bien ejecutado.

**Adaptación al tipo** El complemento concuerda con el tipo.

**Materiales** Emplean diversos materiales y son originales en la ejecución.

**TOTAL PUNTOS**

\*\*\*Cada individual tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.

**INDIVIDUALES**

**PUESTA EN ESCENA**

**CRITERIOS**

**Puntuar del 1 al 3 cada casilla**

**TOTAL**

**Calidad del espectáculo en su conjunto** Ofrecen un espectáculo ameno y atractivo.

**Representación del tipo** Con los elementos usados, la música y la interpretación del tipo recrean la idea de lo que quieren representar.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

**Teatralidad**

Escenifican e interpretan el tipo.

**TOTAL PUNTOS**

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
ha sido aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**\*\*\*Cada individual tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.**

### INDIVIDUALES

#### DISFRAZ

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 3 cada casilla	TOTAL
<b>Originalidad</b>	Los disfraces son originales y muy vistosos.	
<b>Corte y confección</b>	Los disfraces presentan complejidad en la confección y representan el tipo a la perfección.	
<b>Manualidades</b>	Emplean manualidades vistosas, bien ejecutadas y complejas que dan sentido al disfraz.	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		

**\*\*\*Cada individual tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.**

### INDIVIDUALES

#### MAQUILLAJE O CARACTERIZACIÓN

CRITERIOS	Puntuar del 1 al 3 cada casilla	TOTAL
<b>Impacto visual</b>	El uso e diferentes técnicas y materiales junto al disfraz ofrecen un gran impacto visual.	
<b>Conjunto con respecto al disfraz</b>	El maquillaje o caracterización representa la idea del disfraz y el tipo.	
<b>Dificultad de ejecución</b>	El maquillaje o caracterización presenta diferentes materiales y técnicas complejas.	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		

**\*\*\*Cada individual tiene 1 punto de partida, por lo que de la tabla sería máximo 9 puntos más el punto de partida, que ya serían 10 puntos.**

La puntuación de "HUMOR" **no sumará** para obtener la puntuación global.

## RELACIÓN DE PREMIOS QUE ENTREGA LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA CABALGATA

### AL HUMOR

Grupo: 200 € y obsequio.

### MEJOR PUESTA EN ESCENA

1º 550€ y obsequio.

2º 250€ y obsequio.



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

### **MEJOR DISFRAZ (CORTE Y CONFECCIÓN)**

- 1º 500€ y obsequio.
- 2º 200€ y obsequio.

### **MEJOR RITMO**

- 300€ y obsequio.

### **MEJOR MAQUILLAJE/CARACTERIZACIÓN**

- 400€ y obsequio.

### **INDIVIDUAL**

- 1º 450 € y obsequio.

### **CARROZAS/COMPLEMENTOS**

- 4º 600€ y obsequio.
- 3º 1.000€ y obsequio.
- 2º 1.300€ y obsequio.
- 1º 1.800€ y obsequio.

### **GRUPOS MENORES DE 50 COMPONENTES**

- 3º 300€ y obsequio.
- 2º 600€ y obsequio.
- 1º 1.000€ y obsequio.

### **GRUPOS MAYORES DE 50 COMPONENTES**

- 5º 500 € y obsequio.
- 4º 800 € y obsequio.
- 3º 1.200 € y obsequio.
- 2º 1.600 € y obsequio.
- 1º 2.000 € y obsequio.

La Delegación de Fiestas estará abierta a cualquier premio que pudiera ser propuesto por algún colectivo. Este premio será evaluado por los miembros del Jurado oficial.

**TOTAL DE LA CUANTÍA ECONÓMICA EN PREMIOS: 15.550,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48101 del Presupuesto en vigor, con Retención de Créditos número 2.2025.1.00118.

**II.-** Ordenar que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz según el art. 17 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona. El cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación será desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz y hasta la fecha que hará pública la Delegación de Fiestas.

**III.-** Autorizar el gasto por importe de quince mil quinientos cincuenta euros (15.550,00 €), aplicación presupuestaria 338-48101 del Presupuesto en vigor, con Retención de Créditos número 2.2025.1.00118.



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTEZ NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 23/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**IV.-** Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de los premios de la Cabalgata del Carnaval 2025 por un importe de 15.550,00 euros, dando traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

**V.** Dar traslado de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: VDKy RDZF REI4 NTE2 NTU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 29